

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que en el auto en el que se libró mandamiento de pago, se mencionó de forma errada la descripción de un pagare. Sírvasse proveer



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas, septiembre trece de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Trámite procesal	Corrige mandamiento de pago
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Walter Agustín López Vanegas
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2020-00202-00
Providencia	Auto interlocutorio N°367

Vista la constancia que antecede y de conformidad con el art 286 del C.G.P se ordena corregir el auto interlocutorio 338 del 06 de Septiembre de 2021, mediante el cual se ordenó librar mandamiento de pago, en tal sentido de indicar correctamente la suma en letras de la obligación, siendo el correcto **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/L (\$25.147.161.00)** como capital contenido en el Pagaré de fecha **01/08/2018** y no **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/L (\$25.147.161.00)** como capital contenido en el Pagaré de fecha **01/08/2021**, cómo se indicó en el auto.

Notifíquese este auto conjuntamente con el auto que libro mandamiento de pago.

NOTIQUese :

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°79 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 14 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria